

MODELO DE PLIEGO TIPO

CONTRATO ARMONIZADO DE SERVICIO PARA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (EDIFICACIÓN)

**Obra: Redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo edificio judicial en PONTEVEDRA
(Pontevedra)**

Código del contrato: **PRES120101**

Fecha de revisión: Febrero 2012

*Informado favorablemente por la Asesoría
Jurídica de SPI*

ÍNDICE

A. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) *CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.*
- b) *CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE*

C. PLIEGO DE BASES

1. *OBJETO*
2. *RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO*
3. *DOCUMENTACIÓN QUE SE LES FACILITARÁ A LOS LICITADORES*
4. *PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN*
5. *DISPOSICIONES GENERALES*
6. *CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES*
7. *APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN*
8. *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

ANEXOS:

- Nº1: *MODELO DE DECLARACIÓN.*
- Nº2: *MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.*
- Nº4: *MODELO DE AVAL DEFINITIVO.*

A. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Sociedade Pública de Investimentos de Galicia S.A. (S.P.I. Galicia, S.A.)

Avelino Pousa Antelo nº1, 15707 Santiago de Compostela.

Tfno. 981.545.002 / Fax. 981.545.095

PROMOTOR:

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza

FORMA, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento	Abierto <input checked="" type="checkbox"/>	Armonizado <input checked="" type="checkbox"/>
Forma de adjudicación	Contrato <input checked="" type="checkbox"/>	
Tramitación	Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/>	

OBJETO DEL CONTRATO:

Redacción del proyecto básico y de ejecución (edificación)

Redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo edificio judicial en PONTEVEDRA (Pontevedra)

CÓDIGO DEL CONTRATO:

PRES120101

Fecha del mandato:

29/9/2011

ADMISIÓN DE VARIANTES:

Sí No

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado (IVA excluido)	I.V.A. (18%)	Presupuesto total
<i>332.203,39 €</i>	<i>59.796,61 €</i>	<i>392.000,00 €</i>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LICITACIÓN:

8 Meses

ANUALIDADES:

	2012	2013	2014	2015
Valor estimado	<i>332.203,39 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
I.V.A. (18%)	<i>59.796,61 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
Presupuesto total	<i>392.000,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>

GARANTÍA PROVISIONAL:

Non se exige

GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del presupuesto de adjudicación (Sin IVA)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según el punto B de este Pliego

Los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados (baja temeraria) o factor de temeridad K será 1.

PLAZO DE GARANTÍA:

1 año

PAGO

Régimen de pago: *Dos facturas, una al 40% y otra al 100%*

Revisión de precios: *Fórmula nº: Non procede*

Kt= 0

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

a) Clasificación del contratista

Grupo

Subgrupo

Categoría

**b) Al amparo del Artículo 76 a), y artículos 64 .2 del
TRLCSP**

c) Equipo mínimo exigido

- . Un Arquitecto con un mínimo de 10 años de experiencia*
- . Un Aparejador o Arquitecto Técnico con un mínimo de 5 años de experiencia*
- . Un Ingeniero Industrial con un mínimo de 5 años de experiencia*
- . Un Ingeniero de Telecomunicaciones con un mínimo de 5 años de experiencia*
- . Un Técnico Superior en el cálculo de estructuras con un mínimo de 5 años de experiencia*

OTRAS OBSERVACIONES

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Hasta las 12:00 horas del 9 de abril de 2012

APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

A las 10:00 horas del 15 de mayo de 2012

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios utilizados para la adjudicación del contrato de ejecución de obras, serán los siguientes:

Oferta Técnica. (Criterios no evaluables de forma automática)

Oferta económica. (Criterios evaluables de forma automática)

Los sistemas empleados para la evaluación y ponderación de cada uno de dichos criterios serán los siguientes:

a) Oferta técnica..... hasta 50 puntos

La puntuación de las distintas ofertas admitidas en el concurso se realizará teniendo en cuenta:

1. Equipo de trabajo. Incremento de los recursos mínimos exigidos (cláusula 6.1.6), hasta 16 puntos.

- Personal que participará en la redacción del proyecto, indicando su titulación, dedicación, curriculum, y áreas principales de las que serán responsables. Se valorarán las mejores propuestas sobre el equipo mínimo exigido, tanto a las relativas al número de componentes del mismo como a su idoneidad.
- Justificación de la idoneidad para la realización de los trabajos y de la dedicación propuesta para todos y para cada una de las personas que compongan dicho equipo y que intervendrán en la redacción del proyecto de acuerdo con el volumen, plazos y características de las obras que dieron origen al concurso.
- Presentación de un organigrama funcional de todo el personal adscrito al presente contrato, que permita la clara identificación de cada miembro del equipo y de sus funciones.

CONCEPTO		VT máx
1.1	<i>Personal adscrito al trabajo.</i>	8
1.2	<i>Justificación, idoneidad y dedicación propuesta.</i>	6
1.3	<i>Organigrama funcional del personal dedicado al contrato.</i>	2

2. Programa de trabajos, hasta 15 puntos

- Diagrama de Gantt con desarrollo de las diferentes actividades, indicando las que condicionen la realización del trabajo al derivarse de actividades críticas.
- Enumeración y descripción de las distintas actividades y de los recursos dedicados a la realización de cada una de ellas.
- Inversiones mensuales previstos para la realización del trabajo objeto de este Pliego, atendiendo, como mínimo, las fases de las entregas parciales.

CONCEPTO		VT máx
2.1	<i>Diagrama de Gantt.</i>	8
2.2	<i>Descripción de los recursos aportados.</i>	6
2.3	<i>Inversiones mensuales previstos.</i>	1

3. Memoria descriptiva del proceso de realización de los trabajos, hasta 16 puntos

- Elaboración de una memoria que contenga aquellos aspectos más reseñables a tener en cuenta en este proyecto, a juicio del técnico redactor, indicando una posible organización básica del edificio en base al programa funcional y a la información aportada en el pliego técnico.
- Metodología propuesta para la correcta ejecución del trabajo objeto de este Pliego.
- Medios propuestos para la correcta realización de los trabajos objeto de este Pliego.

CONCEPTO		VT máx
3.1	<i>Memoria descriptiva.</i>	8
3.2	<i>Metodología de ejecución del trabajo.</i>	5
3.3	<i>Medios propuestos para la ejecución del trabajo.</i>	3

4. Plan de control de calidad y actuaciones medioambientales, hasta 3 puntos

- Aspectos concretos de los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad del trabajo y normativa aplicable.
- Organización dedicada al Control de Calidad, identificando al personal adscrito y sus funciones.
- Medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos.

CONCEPTO		VT máx
4.1	<i>Procedimientos implantados para asegurara la calidad.</i>	1
4.2	<i>Organización dedicada al Control de Calidad.</i>	1
4.3	<i>Medidas de gestión medioambiental.</i>	1

De la valoración **VTi** de las ofertas técnicas obtenida de esta manera se obtendrá la puntuación técnica **PTi** de cada una de ellas según la siguiente fórmula, redondeándose el segundo decimal:

$$PTi = VTi + \{ 50 - VT_{máx} \}$$

La puntuación técnica mínima para poder optar a la adjudicación será de veinte (20) puntos.

Las ofertas con puntuación inferior a este valor se consideran técnicamente inaceptables y no serán objeto de apertura económica por lo que, en el caso de no existir ofertas con puntuación superior se procederá a declarar desierta la convocatoria.

b) Oferta económica hasta 50 puntos

Las puntuaciones **P_E** de las ofertas económicas y los cálculos de las **B_r**, se obtendrán según el siguiente proceso:

1. Cálculo de las puntuaciones P_E:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 50 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 47 + 3 \times \frac{B_i - (0,8 \times B_e)}{0,2 \times B_e} \quad \text{para } 0,80 \times B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_E = 41 + 6 \times \frac{B_i - (0,55 \times B_e)}{0,25 \times B_e} \quad \text{para } 0,55 \times B_e < B_i \leq 0,80 \times B_e$$

$$P_E = 1 + 40 \times \frac{B_i}{(0,55 \times B_e)} \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 \times B_e$$

Siendo:

P_E = Puntuación económica: De 0 a 50 puntos

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (iva excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (iva excluido), expresado en tanto por ciento sobre del presupuesto base de licitación (iva excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 151 de TRLCSP

La valoración económica final **P_{Ei}** de cada oferta se redondeará el segundo decimal.

2. Cálculo de la baja de referencia B_r :

Para los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará que están incursas en esa situación (baja temeraria) las proposiciones con una B_i que:

2.1.- Exceda en $K \times \sigma'$ al valor de la “baja de referencia” B_r , en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre 3, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea igual o superior a cinco (5).

$$\text{Presunción de temeridad: } B_i > B_r + K \times \sigma' \quad \text{si } n \geq 5$$

Siendo:

$$B_r = \text{mínimo } [B_m, B'_m]$$

B_m = Baja media calculada

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de todas las proposiciones admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre 3, incluyan o no valores anormales o desproporcionados

n = Número de ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre C, incluyan o no valores anormales o desproporcionados

σ = desviación típica calculada.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n}}$$

B'_m = media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente:

$$(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$$

σ' = desviación típica de las bajas de las ofertas que cumplen la anterior condición señalada para el cálculo de B'_m .

K = factor de temeridad, definido por un número entero positivo que se fija en el cuadro de características que acompaña a este pliego.

2.2.- Exceda en tres (3) o más unidades al valor de la baja de referencia, en el caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación contenida en el sobre 3, incluyan o no valores anormales o desproporcionados, sea inferior a cinco (5).

$$\text{Presunción de temeridad: } B_i > B_r + 3 \quad \text{si } n < 5$$

A los efectos de establecer esta media, se tendrá en cuenta que cuando las empresas que formen parte de un mismo grupo, según los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones, se tomará únicamente la oferta más baja de todas las del grupo.

3. Bajas desproporcionadas o temerarias:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal conforme lo establecido en los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación recabará, vía telefax/correo electrónico, la información necesaria, dándole audiencia al licitador, para que pueda estar en disposición de determinar si ciertamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y, por ello, debe ser rechazada o, en caso contrario, dicha oferta no resulta anormalmente baja y debe ser tenida en cuenta para la adjudicación de la obra.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará, por escrito, las precisiones que estime oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se

vaya realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado, tal y como se recoge en el artículo 152 del TRLCSP.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día en el que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito. Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no recibiera dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa ofertante quedará excluída como candidata a la adjudicación.

Si, en el caso contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación decidirá, después de analizarlas, y solicitados los informes técnicos correspondientes que fuese necesario, bien la admisión de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien su rechazo.

En todo caso, este hecho no modificará los cálculos ya realizados para determinar el valor de la baja de referencia **Br**.

C. PLIEGO DE BASES

1.- OBJETO

El objeto de este Pliego de Bases es la reglamentación del Contrato de redacción de proyecto sujeta a regulación Armonizada para la adjudicación, por parte de la empresa SPI Galicia, S.A., actuando por cuenta y mandato de la Xunta de Galicia, del contrato correspondiente al proyecto señalado en la hoja de especificaciones de la licitación.

El presente Pliego (modelo) se aplica a las licitaciones de obra/construcción que están sujetas a regulación Armonizada de acuerdo con el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se refiere a una obra completa.

La persona física o Empresa concursante conformará un equipo de técnicos que, en el ejercicio de las responsabilidades que corresponden a sus respectivas profesiones, representen, defiendan y administren los bienes e intereses de SPI Galicia, S.A, velando por la correcta ejecución de los trabajos de redacción del proyecto con las especificaciones en él definidas tanto en el aspecto técnico como en el económico. De cara a la redacción del proyecto, se estará a lo dispuesto, para esta clase de trabajos e importes, a lo dispuesto R.D. 1627/97 de 24 de octubre y siguientes, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Asimismo el proyecto incluirá el Estudio de Seguridad y Salud, realizado por el técnico competente de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SPI Galicia, S.A. a través de su Departamento de Control, prestará al adjudicatario el apoyo administrativo y técnico que juzgue necesario para el desarrollo de sus tareas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato privado. En consecuencia, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, por las Instrucciones Internas de la sociedad –en la que resulte de aplicación- y por el presente pliego, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos e extinción, este contrato, además de lo dispuesto en el pliego y en el contrato tipo se regirá por el derecho privado, supletoriamente se aplicarán las disposiciones contempladas para el presente tipo de contrato en el RDLCSP y normativa reglamentaria.

En lo referente a la ejecución material de las obras son preceptivas las normas estatales y autonómicas que regulan la ejecución de obras de edificación en Galicia.

En el caso de contratos de obras sujetos a regulación armonizada, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos en el Libro I Capítulo VI del TRLCSP, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicatarios y los actos de trámite adoptados e el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por lo que se acuerda la exclusión de licitadores.

Este recurso especial tendrá carácter potestativo.

Los efectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados con anterioridad, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recorrer el acto de adjudicación.

Las cuestiones litigiosas sobre preparación, adjudicación de este contrato serán resueltas, previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra estos acuerdos conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE LES FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Desde el día de la invitación a participar en el concurso, las empresas o personas físicas interesadas tendrán a su disposición en las oficinas de SPI - Galicia, S.A., Avelino Pousa Antelo nº1, 15707, Santiago de Compostela, entre las 10 y las 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos), el proyecto y la documentación por la que se regirá el presente contrato.

Dicha documentación incluirá los siguientes documentos:

- ❖ Cuadro-resumen de las características del contrato
- ❖ Pliego de condiciones Técnicas
- ❖ Pliego de Bases para adjudicación
- ❖ Contrato Tipo

Las copias de la expresada documentación podrán ser recogidas por los licitadores en el lugar que se indique siendo los costes de las copias por cuenta de ellos.

PERFIL DE CONTRATANTE: En el perfil de contratante de SPI-Galicia, S.A., se publicará la licitación (aparte de otros medios de comunicación que SPI-Galicia, S.A, decida publicar el anuncio de licitación), las diferentes aperturas hechas por la Mesa de Contratación con sus incidencias, la adjudicación definitiva y cualquier otro dato e información referente al presente contrato en www.spigalicia.es.

4.- PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto del contrato y el plazo máximo de ejecución de los trabajos de redacción del Proyecto figuran en los apartados A y B del cuadro-resumen de características del contrato. Serán rechazadas todas las ofertas que superen dichos valores máximos.

El comienzo del plazo de ejecución se comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En el importe o presupuesto se entenderán incluidos sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del contrato y cánones de cualquier índole.
- Gastos de alquiler o adquisición de locales para la implantación de oficinas o locales precisos para el desarrollo del contrato.

- Los mayores costes que se pudieran derivar con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para el seguimiento de las obras según el programa de ejecución de la obra.

4.1.-También son por cuenta del contratista:

- a) Los gastos e impuestos de los anuncios de la licitación y adjudicación. Su importe será satisfecho en el momento de firmar el contrato.
- b) SPI-GALICIA, S.A., facturará al contratista el 6% del importe de las facturas (IVA excluído).

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se cumplieron los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las necesidades que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

5.2.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los trabajos será lo establecido en la Hoja de Especificaciones del Contrato, computándose a partir de la fecha de recepción de los mismos.

5.3.- OFERTAS:NORMAS GENERALES

5.3.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y adecuación de su actividad o finalidad al objeto del contrato, no se encuentren comprendidas en cualquiera de las prohibiciones para contratar con las Administraciones, Sociedades o Fundaciones Públicas en los términos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como en el régimen de incompatibilidades establecido en la correspondiente normativa gallega.

- 5.3.2 La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la sociedad podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público o organismo profesional cualificado.
- 5.3.3 La prueba de capacidad de las empresas se efectuará mediante escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigido por la legislación mercantil aplicable. De no serlo, la acreditación de la capacidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos, de ser el caso, en el Registro oficial correspondiente.
- 5.3.4 Los empresarios no españoles, de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán acreditar su capacidad con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular (artículo 52 de la Directiva 18/2004 y anexo IX-A).
- 5.3.5 Las personas físicas y jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se adjuntará la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a las enumeradas en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con el nombramiento de apoderados y representantes para sus operaciones, y que estén inscritos en el Registro Mercantil.
- 5.3.6 Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, acreditarán todas su capacidad de obrar, sin que sea necesaria la formalización de la unión de empresarios hasta que se efectúe la adjudicación a su favor. Los empresarios quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

- 5.3.7 Las ofertas se presentarán en el registro de SPI - Galicia, S.A. (Avelino Pousa Antelo nº1, 15.707 Santiago de Compostela) o enviadas por correo, en este caso los licitadores habrán de justificar que la fecha y hora de depósito de tramitación en la oficina de correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y ponerlo en conocimiento de SPI-Galicia, S.A. mediante telegrama, telefax o burofax. En cualquier caso no serán admitidas las que no se reciban en SPI-Galicia, S.A. dentro de los cinco días siguientes al remate del plazo de presentación.
- 5.3.8 Todos los concursantes señalarán, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del concurso o que de cualquiera manera puedan afectar al concursante.
- 5.3.9 . Las ofertas tendrán una validez mínima de 4 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
- 5.3.10 Las ofertas se presentarán redactadas en gallego o en castellano.
- 5.3.11 Las ofertas constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente; en cada uno de ellos se hará constar claramente, tanto en su exterior como en su interior, su contenido y el nombre y datos de contacto (dirección postal, teléfono y fax) del licitador.
- 5.3.12 El licitador podrá presentar la documentación exigida, en el caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, por lo que se refiere a su legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos se podrán presentar los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.
- 5.3.13 Las ofertas se presentarán escritas a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o correcciones que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 5.3.14 Ningún licitador podrá presentar más de una propuesta, ni suscribir ninguna otra en Unión Temporal de Empresas (o figura que la sustituya como adaptación de la legislación española a la normativa europea en esta materia) si lo hizo individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. En el caso de hacerlo, será causa da no admisión de todas las propuestas suscritas por este.
- 5.3.15 Se podrán presentar ofertas por unión de varias personas físicas y/o jurídicas que, temporalmente y para esta licitación, presenten una propuesta conjunta, sin que sea necesaria la formalización de dicha unión en escritura pública hasta que se efectúe la

adjudicación a su favor. Estos licitadores quedan obligados solidariamente ante SPI - Galicia, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

5.3.16 No serán admitidas en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.3.17 La consideración de una oferta como incurso en baja desproporcionada o temeraria se hará según lo dispuesto en el **punto B, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, apdo. b)** de este Pliego de Bases.

5.3.18 La determinación de bajas temerarias, regulada en el artículo 55 de la Directiva, se realizará independientemente para las ofertas base y para las ofertas variante, si éstas existiesen.

5.3.19 En el caso de incurrir en presunción de temeridad alguna oferta, de acuerdo con las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, se le aplicarán los procedimientos indicados en el artº 152 del TRLCSP a efectos de que el licitante pueda continuar en el proceso.

En concreto deberá justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- Al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya realizar la prestación.
- En el caso de contratos de ejecución de obras la presentación de un informe acreditativo de que la oferta económica no va en detrimento del cumplimiento escrupuloso de las prescripciones técnicas y de seguridad del proyecto.

La justificación tendrá que ser puesta a disposición de la Mesa de Contratación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su solicitud.

La Mesa después de su análisis por la Comisión Técnica prevista en las instrucciones, acordará la aceptación o no, a los efectos a considerar la oferta como posible adjudicatario o no.

5.3.20 Todos los gastos en boletines, diarios oficiales y prensa pública para la publicación de los anuncios del contrato, tanto de licitación como de notificación de la adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario del mismo.

6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Tanto en el exterior de todos los sobres como en su interior se indicará claramente la identidad del licitante, de su representante y datos de contacto (dirección postal, correo electrónico, teléfono y fax). Además dichos sobres deberán presentarse cerrados y firmados.

6.1- SOBRE NÚMERO 1

Título: **Documentación general** - (Título del concurso).

El firmante de la proposición deberá acreditar su identidad, exigiéndole al efecto la presentación de copia compulsada del DNI, así como el NIF/CIF de la empresa.

En el caso de estar inscritos los licitantes en el Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia, deberán indicar claramente este hecho en el exterior y en el interior del sobre nº 1 mediante su número de inscripción. En este caso, aquellos hechos que se encuentren justificados en este registro para la fecha límite de presentación de las propuestas no será preciso que se justifiquen según se indica en los siguientes párrafos (los apartados 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 poderían justificarse desde dicho Registro, por lo que sólo sería preciso justificar en la oferta el apartado 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6).

De no estar inscritos en el Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia el sobre nº 1 tendrá el siguiente contenido:

6.1.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del concursante.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, la acreditación se hará mediante escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación que le sea aplicable. De no ser así, se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en la que deben figurar sus normas de funcionamiento, inscritas, si es el caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de que el licitador sea una persona física, la acreditación antes mencionada se hará mediante la presentación del documento de alta del impuesto de actividades económicas, así como de su último pago. También será necesaria la acreditación, si es el caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil.

Cuando se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el TRLCSP

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente, haciendo constar que están inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades objeto del contrato. En este supuesto, será necesario presentar informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad reflejado en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P.

De una manera semejante, deberán acreditar tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

También presentará el documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, deberá acompañar un poder declarado bastante por la asesoría jurídica de SPI Galicia, S.A. (para el cual será suficiente el bastantearlo por un letrado de la Xunta de Galicia). En el caso de Empresario físico el D.N.I

Podrán presentarse ofertas licitadas por Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente, con duración como tal agrupación hasta la extinción del contrato, para el efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante SPI - Galicia, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado con facultades declaradas bastantes por SPI - Galicia, S.A. para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

6.1.2.- Declaración sobre Prohibiciones de Contratar

Declaración dando fe de que no concurren en la empresa licitadora ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 56 e 60 del TRLCSP.

Las empresas y sociedades deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competentes, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de estas, persona ninguna a las que se refieren las leyes vigentes, sobre incompatibilidades de altos cargos, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la de régimen electoral general.

Dicha prohibición consigue igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a las que refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

6.1.3.- Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Documento acreditativo de estar de alta en el impuesto sobre actividades económicas, cuando el licitador ejerza actividades sujetas al impuesto referido y, si es el caso, del último recibo del impuesto.

Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa está al día del pago de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado positivo emitido por la Dirección General de Tributos de la Xunta de Galicia, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la Xunta de Galicia.

En cualquiera de los casos anteriores, si fuese utilizada la vía alternativa de la declaración responsable, en lugar del certificado positivo correspondiente, la justificación acreditativa de los que vayan a resultar adjudicatarios deberá ser aportada antes de la adjudicación del contrato, para el cual dispondrán de un plazo de 5 días hábiles.

6.1.4.- Aceptación del Contrato Tipo.

Declaración, firmada por persona responsable de la empresa aceptando el Contrato Tipo de SPI - Galicia, S.A..

6.1.5.- Solvencia económico-financiera:

Se reputará solvente el licitador que adjunte un informe de una institución financiera que se pronuncie expresamente sobre su solvencia económica para la realización del objeto contractual relacionado en el Cuadro de características.

6.1.6.- Solvencia técnica:

La solvencia técnica será justificada por parte del licitador, a través de los siguientes medios:

1.-) Relación de los principales servicios o trabajos similares ejecutados en el curso de los últimos tres años, incluyendo fechas de inicio y remate, anualidades y destinatarios públicos o privados de estos, según el cuadro 1, y cuyo importe de honorarios sea igual o mayor a dos veces el presupuesto base de licitación de este pliego.

Los servicios y trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público o por certificado del destinatario privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos se considerarán como trabajos similares únicamente los referidos a Ejecución de Proyectos de obras de edificación.

Para este efecto se incluirá en el sobre la documentación acreditativa de los extremos antes referidos.

De acuerdo con esto, y en relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador deberá cumplimentar y firmar el siguiente cuadro que se incluirá en este sobre reflejando claramente la denominación del trabajo y los honorarios percibidos por ellos:

Cuadro 1. Artículo 78 a).

Denominación	Fecha inicio	Fecha final	Anualidad 20XX	Anualidad 20XX	Anualidad 20XX	Beneficiario
SUMA		ANUAL				
FINAL						

Tanto en esta relación de trabajos como en las certificaciones o justificantes allegados de los mismos, deberá quedar perfectamente claro que los trabajos reseñados se corresponden a trabajos similares al objeto de esta licitación, siendo causa de exclusión, por la Mesa de Contratación, aquellas propuestas que no se adecuen a lo solicitado en este pliego.

La Mesa de Contratación podrá requerir al empresario cuantas aclaraciones considere oportunas, sobre los certificados y documentos presentados, o solicitarle otros complementarios.

2.-) Las titulaciones académicas y profesionales de los licitadores, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige, con carácter mínimo, el personal señalado en la cláusula relativa a SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA apartado “c” del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS adscrito a la ejecución del contrato y con las titulaciones que allí se requieren.

De acuerdo con esto, el licitador deberá de cubrir el siguiente cuadro:

Cuadro 2.- PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .

PERSONAL PROPIO

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>TITULACIÓN</u>

PERSONAL O EMPRESAS COLABORADORAS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>TITULACIÓN O ACTIVIDAD</u>

El licitador deberá acreditar la titulación (si es el caso, la titulación comunitaria homologable) y la idoneidad de estos técnicos, adjuntando las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, idoneidad y fiabilidad.

Se presentarán asimismo, curriculum vitae con identificación personal, donde de manera clara y concisa se pueda apreciar los requisitos mínimos exigidos.

SPI Galicia S.A., por resolución motivada, podrá exigir, en cualquier momento, el cambio del facultativo y del personal técnico adscrito al servicio.

6.1.7- Director del Proyecto:

El licitador se compromete a tener como Director del Proyecto a persona con titulación acreditada por el correspondiente Colegio Profesional o, si es el caso, con la titulación comunitaria homologable, y con capacidad suficiente para representar los intereses de SPI Galicia, S.A., en todo lo señalado en el objeto de este pliego de bases, haciendo constar quien será, en cada caso, el responsable de las distintas materias e instalaciones específicas del Proyecto. Será necesaria la expresa aceptación de/s interesado/s.

6.2- SOBRE NÚMERO 2

Título:**Propuesta técnica**-(Título de proyecto).

Este sobre deberá contener documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

1. Equipo de trabajo. Organización con elementos personales e incremento de los recursos mínimos.

Se adjuntará relación completa del personal adscrito al trabajo objeto de este Pliego señalando el personal mínimo adscrito, de acuerdo con lo expuesto en el cuadro de características, y la organización del equipo completo o equipos de apoyo, que asigne para las diferentes áreas de trabajo, y que se compromete a adscribir al contrato especificando vinculación existente con el licitador (colaborador, personal de plantilla etc.) así como su titulación, curriculum vitae y la dedicación del mismo de modo individualizado en la relación de trabajos a efectuar.

Se valorará el incremento de los recursos mínimos exigidos en el cuadro de características de este Pliego, relativo a la acreditación de la solvencia técnica, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Número de personas/ equipos, destinadas a la ejecución de los trabajos y a sus características, indicando las áreas de intervención dentro del trabajo objeto de este Pliego además de su idoneidad para la realización de los trabajos dentro de su área de intervención.

- Funciones a desarrollar dentro del equipo redactor.
- Dedicación prevista al contrato.

2. Programa de trabajos.

El licitador confeccionará un programa en forma de diagrama de Gantt en el que definirá claramente las actividades a desarrollar y su duración, de acuerdo con el plazo ofertado, indicando las que sean críticas para la ejecución del contrato.

Asimismo el programa reflejará los medios personales, materiales e inversiones a realizar en cada una de las fases del proceso.

El programa de trabajo deberá recoger tanto lo propuesto en la metodología descrita, como los medios propuestos para la ejecución del trabajo, desarrollado dentro del apartado referido a Memoria Descriptiva.

No podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos, la oferta económica del licitador, de tal manera que se garantice que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre 3 (proposición económica).

De esta manera se respeta lo indicado en el artículo 145.2 del TRLCSP en lo que se refiere al secreto de las proposiciones.

3. Memoria descriptiva del proceso de realización de los trabajos.

El licitador presentará una memoria que contenga aquellos aspectos mas reseñables a tener en cuenta en este proyecto, a juicio del técnico redactor, indicando una posible organización básica del edificio en base al programa funcional y a la información aportada en el pliego técnico.

Asimismo presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de estos (metodología), de manera que pueda conocerse el alcance de los trabajos.

Recogerá además, los medios que se proponen para la correcta realización de los trabajos, e indicará la oficina donde el licitador realizará la ejecución del mismo.

Se señalará también, la relación de las unidades o partes del trabajo que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a estos, se

entenderá cumplido respecto de ellos, el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2 b) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador adjunta un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

4. Plan de control de calidad y actuaciones medioambientales.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de ser adjudicatario.

Para esto deberá adjuntar un plan de control de calidad adaptado al objeto del contrato, incluyendo por lo menos lo siguiente:

- Aspectos concretos de los procedimientos y medidas implantadas para asegurar la calidad del trabajo y normativa aplicable.
- Organización dedicada al Control de Calidad, identificando al personal adscrito y a sus funciones.

Este equipo no podrá coincidir ni depender del propuesto para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

Asimismo se expresarán por el licitador, las medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la realización de los trabajos, con indicación de los procedimientos medioambientales a aplicar.

6.3- SOBRE NÚMERO 3

Título: **Propuesta económica** - (Título del proyecto).

La propuesta será **firmada por el representante de la Empresa licitante** debidamente acreditado en la documentación incluida en el sobre nº1 y tendrá el siguiente contenido:

6.2.1-Proposición Económica.

Resumen de la propuesta económica de la oferta, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo nº 2 a este Pliego de Cláusulas.

La proposición económica se presentará según el párrafo 5.3.13, de manera que permita conocer con claridad lo que la empresa SPI Galicia, S.A. estime fundamental para considerar la oferta.

7.- APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

7.1- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará compuesta por:

- **Presidente:** Nombrado por propuesta del organismo promotor del mandato.
- **Vocales:** Jefe de Area., o Jefe Departamento.

Persona que desempeñe funciones Asesoramiento Jurídico.

Persona que desempeñe funciones de Control Económico-
Presupuestario.
- **Secretario:** Persona que desempeñe funciones en el área de contratación.

7.2- PROCEDIMIENTO

7.2.1 Entre la fecha de presentación de las ofertas y a la de su apertura el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura del sobre número 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el caso de que la Mesa de Contratación observase la existencia de defectos emendables, estos se comunicarán a los interesados para que, en el plazo que establezca la Mesa (que no superará los tres (3) días hábiles), los enmienden. La falta de enmienda en el plazo establecido será causa de exclusión del concurso.

Para la devolución de las proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 87.4 del R.L.C.A.P.

7.2.2 La Mesa de contratación procederá a la apertura pública y examen de la documentación contenida en el sobre número 2 (Documentación técnica), verificando si se ajusta o no a lo especificado en el presente pliego.

Únicamente serán emendables a los efectos de forma o representación en las declaraciones y compromisos que deban estar firmados.

En este caso se concede un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos.

7.2.3 Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo mencionado y formulado en las especificaciones del contrato.

7.2.4 En el lugar, fecha y hora señalados en la hoja de especificaciones se procederá al acto público de apertura de la oferta económica. En ese momento la Mesa de Contratación abrirá el sobre número 3 de cada oferta, y leerá el resumen de las propuestas económicas contenidas en los sobres mencionados que se concretarán en un acta.

7.2.5 En el caso de incurrir en presunción de temeridad alguna oferta, de acuerdo con las condiciones señaladas en los párrafos anteriores, se le aplicarán los procedimientos indicados en el art. 152 del TRLCSP a efectos de que el licitante pueda continuar en el proceso.

En concreto deberá justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma en particular en lo que se refiere:

- El Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- Al respecto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya realizar la prestación.

La justificación tendrá que ser puesta a disposición de la Mesa de Contratación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su solicitud.

La Mesa después de su análisis por la Comisión técnica, acordará la aceptación o no, a los efectos a considerar la oferta como posible adjudicatario o no.

7.3.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

7.3.1 Documentación a exigir antes de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar al siguiente a aquél en que se recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de tener abonados los gastos derivados de la publicación del anuncio de licitación en los Diarios Oficiales.
- Si presentó declaración responsable de las obligaciones tributarias con el Estado, CCAA y Seguridad Social. Deberá presentar los correspondientes certificados positivos de estar al día en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no tenerse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo dispuesto en el artº 13.1 del RXLCAP.
- El Aval definitivo de acuerdo con el modelo de SPI-Galicia, S.A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

7.3.2 Formalización de la adjudicación.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que se menciona en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artº 11.4 de la Ley 2/2007 de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, las empresas que implantasen un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. (Dicha justificación se adjuntará en el sobre B)

Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, en caso de igualdad de puntuación (al amparo de la disposición adicional cuarta, párrafo primero del TRLCSP) prevalecerán las proposiciones presentadas por las empresas que se señalan a continuación, siempre y cuando las proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según la siguiente orden de preferencia:

En primer lugar:

La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

7.3.3.- Notificación y publicación de la adjudicación definitiva

De acuerdo con el artº 151, la adjudicación deberá ser motivada, se le notificará a los candidatos o licitadores, simultaneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se desestimara su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos de procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se admite su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que fuera seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que presentaran los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos designarán al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artº 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas la notificación, con los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre será de 5 días.

8 .- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario presentará documento o documentos que prueben su personalidad y representación. Si fuese persona distinta de la señalada en la Base 6.1.1, tendrá que presentar poder bastantado por letrado de la Xunta de Galicia si es persona física o D.N.I.

En el caso de que las obras fuesen adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, éstas, según la Ley 18/1982, deberán acreditar su constitución en escritura pública (artículo 8. e), dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el C.I.F. asignado a la Unión, teniendo en cuenta que cada contrato adjudicado a la misma Unión, conlleva una escritura y un C.I.F. individualizados.

Al amparo del artículo 8.d) de dicha Ley, existirá un gerente único de la Unión Temporal con capacidad técnica y con poderes bastantes de todos y cada uno de sus miembros para ejercitar los derechos y contraer las obligaciones a que haya lugar en el desarrollo de este contrato.

En el caso de que estén incompletos estos requisitos, SPI Galicia, S.A. declarará sin efecto la adjudicación.

8.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario está en la obligación de constituir la garantía definitiva, por la cantidad de un 5 por ciento del importe de adjudicación (Excluido el importe del IVA), mediante aval presentado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.

En cualquier caso, se formalizará teniendo en cuenta el aval tipo del Anexo nº 3 de este Pliego.

También de ser el caso, podrá constituirse por contrato de seguro de caución celebrado con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de la caución.

Al amparo del artículo 98 del TRLCSP, el licitador podrá constituir una garantía global, intervenida por Corredor de Comercio, para responder específicamente ante SPI Galicia, S.A. de las garantías definitivas que tenga que presentar en la formalización del contrato de adjudicación.

En caso de no constituir la garantía definitiva según uno de los medios definidos en este apartado, SPI Galicia, S.A. declarará sin efecto la adjudicación.

El original de la fianza definitiva quedará en poder de SPI Galicia, S.A..

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento, por parte del adjudicatario, de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente contrato (excepto aquellas obligaciones cubiertas por el seguro a todo riesgo contemplado en el contrato), y estará vigente hasta el momento de la recepción de las obras.

En el supuesto que se incremente el importe de la obra contratada se deberá también incrementar el importe de la fianza.

La fianza constituida responderá de todas las deudas del contratista dimanantes del contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, si es el caso, podría tener abonado SPI Galicia, S.A. en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y pérdidas dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del contratista, y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior SPI Galicia, S.A. podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamación o recursos de los que el contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad del aval por SPI Galicia, S.A., la única obligación de la cual será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resulta procedente.

La fianza, originaria o cambiada, será devuelta al contratista para su cancelación en el momento del remate del período total de garantía. La cancelación o devolución de la fianza no obstará a que subsista la responsabilidad legal del contratista por vicios de la construcción, o por faltar a las

condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el artículo 1.591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

8.3.- ACTOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario, con la supervisión de SPI Galicia, S.A., incorporará y firmará como contractuales los sobres técnico y económico (sobres nº 2 y 3) de la oferta, actualizado la fecha en la que se recibió la comunicación de adjudicación haciendo al mismo tiempo una estructuración, análisis y desagregación del proyecto y de su presupuesto, en obras elementales y en actividades.

8.4.- DOCUMENTOS DE LA FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará de acuerdo con el modelo aprobado por SPI Galicia, S.A., en el que se reflejará las cláusulas de esta licitación; la presentación al contrato comporta la aceptación de todas las Bases y todos los derechos y obligaciones que resulten de las Cláusulas de dicho modelo (contrato tipo).

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles que desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato será nulo cuando no se respete el plazo de 15 días hábiles que se indican en el apartado anterior para la formalización si se cumplen estos dos requisitos:

- 1.- Que por esta causa el licitador se viese privado de interponer el recurso especial.
- 2.- Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le impidiera obtener esta.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se interpusiera el recurso que lleve consigo la suspensión de la formalización del contrato.

8.5.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La formalización de los contratos se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Deberá publicarse además, en el DOC un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma. Además el anuncio deberá enviarse en este plazo al DOUE.

Conforme con el artº 37, los contratos sujetos a regulación armonizada serán nulos cuando el contrato se adjudicara sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el DOUE en los casos en que sea preceptivo: No obstante, no se procederá a la declaración de nulidad si se dan las circunstancias previstas en el artº 37.2

8.6.- DOCUMENTOS CON CARACTER CONTRACTUAL.

Los siguientes documentos revestirán carácter contractual y se incorporarán como anexos al contrato que se firme entre SPI Galicia, S.A. y el adjudicatario del contrato:

- Pliego de bases del contrato
- Pliego técnico del contrato
- Detalles de la oferta del contratista.

Dado todo esto, el contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto de la presente licitación, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación de la licitación, la interpretación y definición de los detalles de lo que corresponderá a la redacción del proyecto, y por el importe que se detalla en su oferta.

En el contrato quedará nombrado el delegado de redacción del proyecto representante del contratista para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, con facultades amplísimas para el fin mencionado, y deberá tener la titulación acreditativa de la capacidad técnica acorde a las características del proyecto.

Estas facultades no podrán ser revocadas ni limitadas de ninguna manera por el contratista, excepto que simultaneamente designe otro representante para sustituir, con iguales poderes, al que fue cesado.

8.7.- FORMA DE PAGO Y PENALIZACIONES DERIVADAS DEL PLAZO.

El calendario de facturación seguirá el siguiente criterio

El Proyectista facturará los trabajos de referencia en dos plazos:

1º Plazo: La entrega del proyecto básico, por un importe del 40% del precio total del contrato (una vez supervisado).

2º Plazo: La entrega del proyecto de ejecución, por un importe del 60% del precio total del contrato (una vez supervisado).

SPI-Galicia, S.A., aceptará los trabajos o, en su caso, le indicará al proyectista las enmiendas a implantar para su aceptación, en un plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega de los trabajos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales establecidos en la adjudicación del contrato sin causa justificada, podrá ser causa de resolución del contrato con la pérdida de garantía.

Si no se produjera la resolución del contrato, SPI-Galicia, S.A., aplicará una penalización del 1% del contrato por cada plazo parcial incumplido.

Con independencia de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales que se puedan producir, el incumplimiento del plazo final podrá producir una penalización acumulable del 1% por cada semana de retraso.

8.8.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El proyectista se obliga a atender todas las consultas a hacer todas las aclaraciones que SPI-GALICIA, S.A. le pida durante la redacción del proyecto.

El proyectista se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pueda contener el proyecto.

El proyectista responderá de la calidad técnica de los trabajos y de los vicios ocultos que por defectos o insuficiencias técnicas del proxecto. Para el caso de incumplimiento defectuoso del objeto del contrato SPI-GALICIA, S.A., podrá penalizar al contratista proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento hasta una cuantía del 10% del presupuesto de contrata.

8.9.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá en ningún caso tanto la cesión como la subcontratación.

8.10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Ni el contratista ni Spi-Galicia, S.A., podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por Spi-Galicia, S.A. y la Consellería demandante del contrato originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

8.11.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación supervisará el proyecto y determinará si cumple con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso de deficiencias observadas en la redacción del proxecto SPI-Galicia, dará un prazo de 15 días al proyectista para subsanar los errores del mismo. Sin la subsanación de los mismos, no se considerarán como recibidos los trabajos. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Spi-Galicia, S.A., podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

8.12.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

8.12.1-Serán causa de resolución del contrato:

- La disolución o extinción de la sociedad adjudicataria, cualquiera que sea la causa de tales supuestos.
- El incumplimiento, por causas imputables al contratista, del plazo total de ejecución del contrato, siempre que la demora excediese de 1/6 del plazo de ejecución contractual de la redacción, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes

del programa se evidencie la imposibilidad de rematar la redacción del proyecto del plazo total señalado anteriormente.

- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y condiciones facultativas que rigen la ejecución del contrato. Se cualificarán como deficiencias graves todas aquellas que pudiesen repercutir desfavorablemente en la duración de la redacción.
- La muerte del contratista individual.
- La disolución o extinción de SPI Galicia, S.A., cualquiera que sea la causa en tales supuestos.

8.12.2- La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la cláusula anterior tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamación o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

SPI Galicia, S.A. deberá devolverle al contratista la fianza dentro del plazo máximo de treinta días desde la fecha de rescisión, excepto que existan causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

8.12.3.-SPI Galicia, S.A. podrá, en cualquiera momento, rescindir el contrato por su libre determinación, mediante el abono al contratista del importe de la obra ejecutada y de los materiales apilados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra y además una indemnización calculada en el 5 % del valor ofertado que resulte por la obra pendiente de ejecución en el momento de declarar la rescisión.

Asímismo, en este supuesto de rescisión unilateral del contrato por parte de SPI Galicia, S.A. deberá devolverse al contratista la fianza en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de rescisión, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

8.13.- INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL.

Quedarán en propiedad de la Xunta de Galicia los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial reservándose a la Xunta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción o otro uso no autorizado por el mismo. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán exclusivamente cedidos a la Xunta de Galicia.

8.14.- ARBITRAJE.

Cualquiera cuestión, disputa o diferencia que surgiera entre las partes, en lo que atañe a la ejecución e extinción, podrá resolverse de mutuo acuerdo mediante arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales así expresados en el presente documento que, a pesar de eso, deberán acomodarse a la decisión del arbitraje.

El laudo determinará los respectivos porcentajes del coste del laudo arbitral y, si es el caso, pruebas necesarias, que pagará cada una de las partes contratantes en función del grado de racionalidad de los respectivos argumentos.

8.15.- RÉJIMEN JURÍDICO.

El Contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Artº190) e instrucciones internas, y demás derecho administrativo hasta la adjudicación definitiva y en la ejecución del contrato por la legislación civil, mercantil y procesal española. A pesar de esto, cuando sea posible su aplicación y en todo lo que no quede regulado por la expresada legislación civil y mercantil, por este pliego o por el contrato tipo, serán de aplicación supletoria las normas que rigen para la ejecución de servicios públicos en España.

ANEXO Nº1
MODELO DE DECLARACIÓN

Que ni la empresa que representa ni los administradores y/o representantes se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido da ley de Contratos del Sector Público

Firmado: (persona con poder bastante para hacerlo)

ANEXO Nº2
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Don/a con residencia encallenúmero informado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los trabajos de redacción del proyecto de las obras “Título de las obras”, se compromete en nombre propio (o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a los citados requisitos y condiciones por la cantidad que se enumera de seguido, según la solución siguiente:

SOLUCIÓN	CANTIDAD EN LETRA	CANTIDAD EN NÚMERO
“BASE”	Sin IVA.....	Sin IVA.....
	IVA.....	IVA.....
	Total.....	Total.....

Para todos los efectos, la presente oferta comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como una partida independiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO N°3
MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La Entidad y en su nombre y representación, en calidad de y según las facultades resultantes de la escritura de poder, otorgada ante el notario de don/a con fecha de, número de su protocolo y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de SPI Galicia, S.A. por la suma de euros, para efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa antes mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretas en el correspondiente contrato de ejecución de los trabajos de **Redacción del Proyecto** para la construcción de las obras de **“Título de las obras”**.

El indicado aval es prestado por la Entidad con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquiera otro que pueda ser de aplicación, y para el efecto la Entidad declara que quiere obligarse y se obligase conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por SPI Galicia, S.A. de las obras mencionadas, a pagar con carácter incondicional al primer requerimiento y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cantidad afianzada de euros se expresa en el requerimiento, renunciando la Entidad expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de las cantidades que le fuesen reclamadas, cualquiera que fuese la causa o motivo en que estas pudiesen fundamentarse, y aún que se manifieste oposición o reclamación por parte de o de terceros, cualquiera que fuese.

Nota: *El aval debe ser bastantado según lo establecido en el Reglamento de la L.C.A.P.*